

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Orgánica; 450, 453, 461, 463, 467, 477 del Estatuto Integral de la Universidad, la Dirección de la **Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas** de la Universidad Autónoma de Chiapas tiene a bien;

CONVOCAR

Al **Personal Académico de Asignatura** adscrito a esta **Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas** a participar en el **Proceso de Elección** de la persona representante de las y los docentes de **Asignatura ante el Consejo Universitario**, la cual se llevará a cabo el **día 12 de febrero de 2024, a las 13:00 horas**, en las instalaciones de esta Dependencia Universitaria, de conformidad con las siguientes bases:

A. DE LOS REQUISITOS

De conformidad con el Artículo 14 fracción III de la Ley Orgánica y 453 fracción III del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas, para ser representante ante el Consejo Universitario las y los docentes de **asignatura**, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Poseer título universitario a nivel de licenciatura.
- c) Ser profesora o profesor o investigadora o investigador de carrera o asignatura adscrita o adscrito con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos.
- d) No ocupar en la Universidad ningún cargo administrativo remunerado, al momento de la elección, ni durante el cargo de la consejería universitaria.
- e) No ocupar cargo sindical alguno al momento de la elección, ni durante el cargo de la consejería universitaria.
- f) No disfrutar de año sabático, de beca o de licencia al momento de la elección, ni durante el cargo de la consejería universitaria.
- g) No haber ocupado el cargo de Consejera o Consejero Universitario, en el periodo inmediato anterior.
- h) No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.
- i) Ser electa o electo por el cuerpo de profesoras o profesores o investigadoras o investigadores, de carrera o de asignatura, según sea el caso de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 463 fracción IV del Estatuto Integral y de contar con la información documental necesaria, las y los aspirantes a ocupar el cargo de la Consejería Universitaria de **asignatura** deberán presentar personalmente ante la Secretaría Académica de esta Unidad Académica, o por correo electrónico institucional secad.fcm@unach.mx, la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización.
- b) Copia del título universitario a nivel de licenciatura y último grado de estudios.
- c) Constancia de antigüedad expedida por la persona titular de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales de la Universidad, que deberá solicitarse al correo electrónico: jose.escobar@unach.mx
- d) Constancia que acredite que la persona aspirante no ocupa cargo administrativo remunerado al momento de su elección, expedida por el titular de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales de la Universidad, que deberá solicitarse al correo electrónico: jose.escobar@unach.mx.



- e) Escrito por la persona aspirante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ocupa cargo sindical alguno al momento de su elección, formato que podrá solicitar en Secretaría Académica de esta Unidad Académica.
- f) Constancia que acredite que la persona aspirante a ocupar el cargo no disfruta de año sabático, de beca o licencia al momento de la elección, expedida por la persona titular de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares de la Universidad, que deberá solicitarse al correo electrónico: dyse@unach.mx.
- g) Constancia que acredite que la persona aspirante no ocupó el cargo en el periodo inmediato anterior, expedida por la persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario, que deberá solicitar al correo electrónico: unidaddeconsejo@unach.mx.
- h) Constancia que acredite que la persona aspirante no ha sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria, expedida por la persona titular de la Oficina del Abogado General, que deberá solicitarse al correo electrónico procedimientos@unach.mx, con copia a oag@unach.mx.
- i) Formato de solicitud de inscripción, que proporcionará la Secretaría Académica de la Unidad Académica a la que pertenece.

De conformidad con el artículo 454 del Estatuto Integral de la Universidad en los casos particulares de las Escuelas, Facultades o Institutos donde no se cuente con profesores y profesoras de asignatura o que sean insuficientes, podrá ser electo para ocupar el cargo un profesor o profesora de carrera, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad universitaria.

B. DE LA INSCRIPCIÓN

El personal académico interesado en ocupar el cargo de la Consejería Universitaria deberá **presentar** su documentación en tiempo y forma, en las oficinas de la Secretaría Académica de la Unidad Académica o enviar la documentación por correo electrónico institucional secad.fcfm@unach.mx, a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el día **02 de febrero de 2024**, en un horario de **09:00 horas a 15:00 horas**

Las solicitudes conjuntamente con los documentos probatorios que se reciban en la Secretaría Académica deberán ser remitidos a la Secretaría General de la Universidad por correo electrónico institucional unidaddeconsejo@unach.mx, el día **06 de febrero de 2024**, en un horario de **09:00 a 13:00 horas**, toda vez que, será el encargado de revisar y verificar que las solicitudes de registro, cumplan los requisitos.

C. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS

La persona titular de la Secretaría Académica deberá publicar una lista que contendrá el nombre de las candidatas y candidatos que cumplieron los requisitos, en tiempo y forma, la cual será publicada de manera física en la Dirección de la Unidad Académica y de manera digital, utilizando los medios electrónicos y plataformas digitales (correos electrónicos institucionales de las y los docentes, redes sociales, WhatsApp, página electrónica oficial de la Unidad Académica, entre otros), el día **09 de febrero de 2024**.

D. DE LOS ORGANOS DE SUPERVISIÓN Y RESOLUCIÓN

La mesa de debates será el órgano encargado de supervisar el desarrollo del proceso electoral y estará integrada por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y una Escrutadora o Escrutador, para ello previo al inicio de la elección y reunidos el día de la asamblea entre ellos elegirán a quienes conformaran dicho órgano.



En el caso de las Facultades, Escuelas o Institutos, que no cuenten con suficientes académicas o académicos de **asignatura** para integrar la mesa de debates, estos se apoyarán para la integración de las y los académicos de carrera, con voz, pero sin voto.

Las inconformidades, si las hubiere, deberán presentarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección, dirigido a la persona Titular de la Dirección de la Unidad Académica, de que se trate, en el que se detallen los motivos de la misma. La Dirección de la Unidad Académica, deberá remitir dicho escrito, acompañado de la documentación soporte, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del documento, a la Oficina del Abogado General para su revisión y dictamen correspondiente.

E. DEL PROCEDIMIENTO

La elección se efectuará el día **12 de febrero de 2024**, a las **13:00 horas**, para este fin, la persona titular de la Secretaría Académica iniciará la reunión, hará el pase de lista y declarará quórum legal, así mismo hará entrega de la documentación electoral.

Para declarar legalmente instalada la asamblea se requerirá la presencia de la mitad más uno de la totalidad del personal académico de **asignatura**.

Declarado el quórum legal, se procederá a la instalación de la mesa de debates, la cual deberá estar integrada por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y una Escrutadora o Escrutador, a quien se le hará entrega del material y medios necesarios para llevar a cabo el proceso electoral. Quedando fuera de la integración de la Mesa de Debates los candidatos o candidatas registrados para ocupar el cargo.

La mesa de debates deberá entregar una boleta a todos los profesores de **asignatura** presentes en la asamblea, la cual contendrá el nombre y/o fotografía de las candidatas y candidatos, el sello de la Facultad o Escuela de la que se trate y número de folio, para este fin, se instalarán urnas en las cuales podrán depositar su voto.

El personal docente de **asignatura** podrá realizar la elección de su representante mediante voto directo, universal, libre y secreto, seleccionando al candidato o candidata de su preferencia, sin que medie coacción alguna.

De conformidad con el artículo 454 del Estatuto Integral de la Universidad en los casos particulares de las Escuelas, Facultades o Institutos donde no se cuente con profesores y profesoras de asignatura o que sean insuficientes, podrá ser electo para ocupar el cargo un profesor o profesora de carrera, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad universitaria.

Desempeñará el cargo de la Consejería Titular, quien obtenga la mayoría de votos de los miembros del personal académico que estén presentes; y quedará en el cargo de la Consejería Suplente, quien obtenga el segundo lugar en votación en el mismo acto de elección.

Será válida la elección, siempre y cuando se hubieren cumplido todos los requisitos y las formalidades que exige la Legislación Universitaria y esta convocatoria.

Concluida la votación la mesa de debates deberá computar los votos y elaborar el acta de elección por triplicado la cual será firmada por las y los integrantes de la mesa de debates, debiendo notificar y remitir un ejemplar a la persona electa para ser titular de la Consejería, dos ejemplares a la persona titular de la Dirección de la Facultad, Escuela o Instituto de que se trate, quien deberá enviar a la Secretaría del Consejo Universitario un



ejemplar del acta de elección y el expediente de las personas electas como titular y suplente de la Consejería Universitaria.

En caso de no reunirse la mayoría señalada en la fracción V del artículo 463, se elabora un acta de no quórum, que deberá ser firmada por la persona titular de la Dirección y la persona titular de la Secretaría Académica de la Facultad, Escuela o Instituto de que se trate. La persona titular de la Dirección de la Facultad, Escuela, Instituto emitirá una segunda convocatoria el siguiente día hábil para efectuarse en la semana siguiente, en la que se hará la elección de las consejeras y consejeros universitarios, con la asistencia que hubiera.

F. DE LA NULIDAD DEL VOTO

Será causa y motivo de nulidad del voto, si el votante:

- Hubiera seleccionado a dos o más candidatos registrados
- Hubiera escrito injurias en la boleta
- La boleta hubiere sido depositada en blanco
- El voto se hubiere otorgado a un docente no registrado.

G. DE LA TOMA DE PROTESTA Y POSESIÓN DEL CARGO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 474 del Estatuto Integral, la Consejera o Consejero Universitario electo(a) tomará protesta y posesión de su cargo en la Sesión del Consejo Universitario siguiente a su elección.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a 26 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”

DR. ORLANDO DÍAZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN

